



ACTA NO. 72
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN,
ADMINISTRACIÓN 2024-2027

En la oficina de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia del Municipio de García, Nuevo León, siendo las 09:00 horas del día martes 18 de febrero del año 2025- dos mil veinticinco y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 10 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Nuevo León, artículos 1, 4, 11,12, 13, 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los artículos 1,4,11,12,13,15, 24 fracción I, 56 y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, el presidente agradeció la asistencia de los integrantes del Comité de Transparencia presentes.

Acto seguido el C. Presidente solicitó a la C. Edtzany Azareth Díaz Meza, Secretaria del Comité de Transparencia, procediera a tomar lista de asistencia contando con la presencia de los ciudadanos:

PRESIDENTE	LIC. FIDEL ADÓN CUELLAR GUTIÉRREZ	PRESENTE
SECRETARIO	LIC. EDTZANY AZARETH DÍAZ MEZA	PRESENTE
VOCAL	ING ADRIÁN ALEJANDRO GONZÁLEZ GÓMEZ	PRESENTE
VOCAL	LIC. ALICIA DALAY LEOS ESPINOZA	PRESENTE
VOCAL	LIC. LETICIA ELIZABETH SOTO PALACIOS	PRESENTE

El presidente ratificó que la sesión cuenta con el quórum legal requerido para su celebración, contando con la presencia de todos sus integrantes, declarando formalmente instalada la sesión para todos los efectos legales a que hubiera lugar.

Acto seguido el presidente del comité sometió a consideración de los asistentes el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Asistencia
2. Comprobación de Quorum
3. Asunto específico a tratar: se declara inexistencia de información "Tomando en consideración las obligaciones contempladas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, respecto a la capacitación y actualización constante y permanente de todos los servidores públicos en materia de protección de datos personales, solicito lo siguiente, UNICAMENTE DE LOS AÑOS 2023, 2024 Y 2025:1. Versión electrónica de todo documento donde obren los programas de capacitación y actualización del personal sobre las obligaciones y demás deberes en materia de protección de datos personales, atento a lo dispuesto en el artículo 35, fracción III de la referida Ley de Datos. 2. Versión electrónica de todo documento donde conste el diseño y aplicación de los niveles de capacitación del personal bajo su mando, dependiendo de sus roles y responsabilidades respecto del tratamiento de datos personales, de acuerdo con lo señalado en la fracción VIII del artículo 38 de la ley en comento. 3. Versión electrónica de todo documento donde se encuentren los programas de capacitación y actualización para los servidores públicos en materia de protección de datos personales, atento a lo dispuesto en la fracción VII del artículo 98 de la precitada Ley de Datos Personales del Estado. 4. Documento en versión electrónica de cómo han cumplido con la obligación estipulada en el artículo 106 de la Ley de Datos del Estado respecto a la capacitación y actualización de forma permanente de todos los servidores públicos en materia de protección de datos personales, a través de cursos, seminario, talleres y cualquier otra forma de enseñanza y entrenamiento que considere pertinente 5. Documentos electrónicos en versión pública de todas las facturas, notas de remisión, informes de resultados, comprobantes, registros de transferencias y/o pagos que demuestren cómo se han destinado recursos para la instrumentación de programas y políticas de protección de datos personales, de acuerdo con lo señalado en la fracción I del artículo 35 de la referida Ley de Datos., presentada vía Plataforma Nacional con número de folio 191113524000194
4. Asuntos Generales
5. Clausura





PRESIDENTE	LIC. FIDEL ADÓN CUELLAR GUTIÉRREZ	A FAVOR
SECRETARIO	LIC. EDTZANY AZARETH DÍAZ MEZA	A FAVOR
VOCAL	ING ADRIÁN ALEJANDRO GONZÁLEZ GÓMEZ	A FAVOR
VOCAL	LIC. ALICIA DALAY LEOS ESPINOZA	A FAVOR
VOCAL	LIC. LETICIA ELIZABETH SOTO PALACIOS	A FAVOR

SECRETARIO: Es votación por unanimidad de los presentes

En el siguiente punto del orden del día el Presidente solicita a la Secretaria la inexistencia de información con número de folio 191113524000194 presentada vía Plataforma Nacional.

PRESIDENTE: En uso de la palabra refiere que para dar puntual seguimiento a dicha solicitud se deberán de señalar en principio debidamente los siguientes:
En vista de las anteriores consideraciones se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se declara inexistencia de información "Tomando en consideración las obligaciones contempladas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, respecto a la capacitación y actualización constante y permanente de todos los servidores públicos en materia de protección de datos personales, solicito lo siguiente, UNICAMENTE DE LOS AÑOS 2023, 2024 Y 2025: 1. Versión electrónica de todo documento donde obren los programas de capacitación y actualización del personal sobre las obligaciones y demás deberes en materia de protección de datos personales, atento a lo dispuesto en el artículo 35, fracción III de la referida Ley de Datos. 2. Versión electrónica de todo documento donde conste el diseño y aplicación de los niveles de capacitación del personal bajo su mando, dependiendo de sus roles y responsabilidades respecto del tratamiento de datos personales, de acuerdo con lo señalado en la fracción VIII del artículo 38 de la ley en comento. 3. Versión electrónica de todo documento donde se encuentren los programas de capacitación y actualización para los servidores públicos en materia de protección de datos personales, atento a lo dispuesto en la fracción VII del artículo 98 de la precitada Ley de Datos Personales del Estado. 4. Documento en versión electrónica de cómo han cumplido con la obligación estipulada en el artículo 106 de la Ley de Datos del Estado respecto a la capacitación y actualización de forma permanente de todos los servidores públicos en materia de protección de datos personales, a través de cursos, seminario, talleres y cualquier otra forma de enseñanza y entrenamiento que considere pertinente 5. Documentos electrónicos en versión pública de todas las facturas, notas de remisión, informes de resultados, comprobantes, registros de transferencias y/o pagos que demuestren cómo se han destinado recursos para la instrumentación de programas y políticas de protección de datos personales, de acuerdo con lo señalado en la fracción I del artículo 35 de la referida Ley de Datos., derivado que la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal realizo una búsqueda sobre las información requerida no encontrando dato alguno referente, de lo presentado vía Plataforma Nacional con número de folio 191113524000194

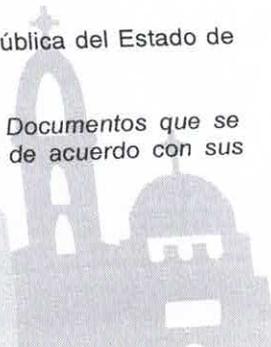
Circunstancias de Modo La Secretaria de La Contraloría y Transparencia Municipal efectuó una búsqueda exhaustiva, tiempo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión.

Circunstancias en Tiempo: La búsqueda fue efectuada el día 18- de febrero del 2025- dos mil veinticinco, de las 09:00 horas a las 10:00 horas.

Circunstancias de Lugar: La búsqueda se Realizó en los archivos físicos y electrónicos, expedientes y bases de datos con las que cuenta Secretaria de Contraloría y Transparencia Municipal para tal efecto, se le solicitó a la Dependencia correspondiente la labor de comprobación de búsqueda de la información requerida, a fin de tener la mayor certeza de la inexistencia de la información, por lo cual se adjuntan fotografías donde se lleva a cabo la búsqueda en los archivos de la Secretaria de La Contraloría y Transparencia Municipal

Haciendo referencia a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León en sus artículos nos mencionan lo siguiente:

Artículo 154. Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus

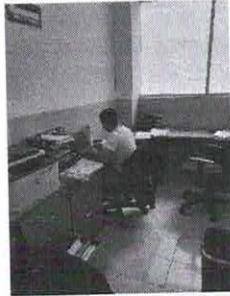




facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

Artículo 163. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia: I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información; II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento; III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.

Artículo 164. La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma.



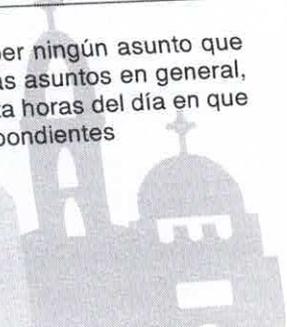
SEGUNDO. - Se ordena se de vista a la Dirección de Transparencia a efecto de que procedan con la notificación del acuerdo de contestación correspondiente vía PNT al solicitante dentro del plazo establecido por la Ley de la Materia.

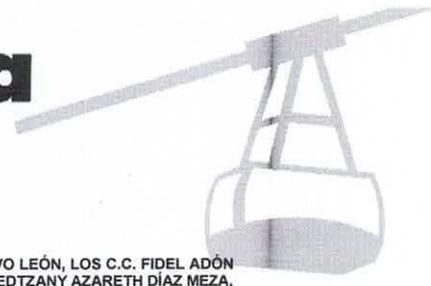
TERCERO.- Al quedar totalmente concluido el presente asunto archívese como concluido.

En seguida la SECRETARIA somete a votación el presente acuerdo: es votación unánime de los presentes a favor de 5 votos.

PRESIDENTE	LIC. FIDEL ADÓN CUELLAR GUTIÉRREZ	A FAVOR
SECRETARIO	LIC. EDZANY AZARETH DÍAZ MEZA	A FAVOR
VOCAL	ING ADRIÁN ALEJANDRO GONZÁLEZ GÓMEZ	A FAVOR
VOCAL	LIC. ALICIA DALAY LEOS ESPINOZA	A FAVOR
VOCAL	LIC. LETICIA ELIZABETH SOTO PALACIOS	A FAVOR

En el siguiente punto del orden del día que es asuntos generales, al no haber ningún asunto que tratar dio paso al siguiente punto del orden del día. En virtud de no existir más asuntos en general, el presidente procedió a la clausura de la sesión siendo las 09:30 nueve treinta horas del día en que inició; se levanta la presente acta con objeto de que surta los efectos correspondientes

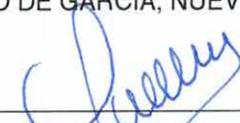




ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, LOS C.C. FIDEL ADÓN CUELLAR GUTIÉRREZ EN SU CALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, C. EDTZANY AZARETH DÍAZ MEZA, COORDINADORA DE PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN DE LA SECRETARIA DE TESORERÍA, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y SECRETARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, ADRIÁN ALEJANDRO GONZÁLEZ GÓMEZ EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS DE LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, ALICIA DALAY LEOS ESPINOZA EN SU CALIDAD DE DIRECTORA TÉCNICA DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, C. LETICIA ELIZABETH SOTO PALACIOS EN SU CALIDAD DE DIRECTORA JURIDICA Y DE VINCULACIÓN DE LA INSTITUCIÓN DE POLICÍA PREVENTIVA MUNICIPAL Y VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN

LIC. FIDEL ADÓN CUELLAR GUTIÉRREZ



LIC. EDTZANY AZARETH DÍAZ MEZA



ING. ADRIÁN ALEJANDRO GONZÁLEZ GÓMEZ



LIC. ALICIA DALAY LEOS ESPINOZA



LIC. LETICIA ELIZABETH SOTO PALACIOS



NOTA: LAS INTERVENCIONES DE LOS INTEGRANTES DE ESTE COMITÉ, SE ENCUENTRAN REGISTRADAS Y ARCHIVADAS EN LA SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA MUNICIPAL DE GARCÍA, NUEVO LEÓN.

